

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CANACINTRA", REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR MANUEL TERRONES LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE NACIONAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 1.2 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREA, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN LAS AREAS DE: ALIMENTOS, METALMECANICA Y METALURGIA, QUIMICA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO, AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA, CONSTRUCCION, MANUFACTURA, Y PROCESOS DE PRODUCCION, COMERCIO Y ADMINISTRACION, INFORMATICA Y COMPUTACION, SALUD, Y TURISMO.
- 1.3 QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA "CANACINTRA" APOYA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA EN GENERAL, POR LO QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA LA COOPERACION QUE ESTA LE PUEDA PROPORCIONAR, EN LA REVISION E INSTRUMENTACION DE ESPECIALIDADES EDUCATIVAS TECNICAS Y EN PARTICULAR EN EL CAMPO MUEBLERO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS, MODALIDADES Y TERMINOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.4 QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACION DEL CONALEP, ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA MENCIONADO ANTERIORMENTE.
- 1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.
- 1.6 QUE TIENE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DEL PLANTEL CONALEP-AZCAPOTZALCO UBICADO EN CERRADA CECATI 304 NO. 113, SANTA CATARINA AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 00225.

2. DECLARA LA "CANACINTRA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA AUTONOMA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR ACUERDO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HOY SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1941, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIA, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL, REPRESENTAR LOS INTERESES PRINCIPALES DE LAS INDUSTRIAS ASOCIADAS, FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL NACIONAL Y SER ORGANO DE CONSULTA DEL ESTADO, PARA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS.
- 2.2 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS, EN PARTICULAR AQUELLAS RELACIONADAS CON SUS FINES Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERES EN COLABORAR CON ESTE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.3 QUE SU PRESIDENTE NACIONAL LIC. VICTOR MANUEL TERRONES LOPEZ, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO NOTARIAL NO. 635 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1994, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO BRICEÑO RUIZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAMARA, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1994, DONDE CONSTA LA ELECCION DE LA COMISION EJECUTIVA QUE PRESIDE.
- 2.4 QUE A TRAVES DEL CONSEJO MUEBLERO DE LA PROPIA CAMARA, SE PROPORCIONARA LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE A LA "CANACINTRA" PARA LA OPERACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AVENIDA SAN ANTONIO NO. 256, COL. AMPLIACION NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03849, MEXICO, D.F.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA "CANACINTRA" Y EL "CONALEP", CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO, UN PROGRAMA DE COOPERACION Y COORDINACION EDUCATIVA, TENDIENTE A ESTABLECER LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN DISEÑO Y FABRICACION DE MUEBLES EN EL SISTEMA MODULAR, IMPLEMENTANDOSE INICIALMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA, A TRAVES DEL PLANTEL CONALEP AZCAPOTZALCO; ASI COMO DESARROLLAR UN PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CAMARA.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACION, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN EN INTEGRAR UNA COMISION QUE SE DENOMINARA GRUPO ACADEMICO, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION, LAS PARTES DESIGNAN COMO REPRESENTANTES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR EL "CONALEP": LA DIRECCION DE PROMOCION Y VINCULACION.
 POR LA "CANACINTRA": LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUEBLERO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA "CANACINTRA" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" EN:

- A) PARTICIPAR EN LA REVISION DE LOS PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN DISEÑO Y FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA, ASI COMO EN LA CONFORMACION DE MATERIAL ESCRITO Y AUDIOVISUAL, MANUALES Y GUIAS DE EQUIPAMIENTO, CEDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS Y SIMULADORES QUE SE REQUIERAN PARA DICHA ESPECIALIDAD.
- B) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS DOCENTES E INSTRUCTORES REQUERIDOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS SELECCIONADOS ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CANACINTRA", QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE PARA EL EFECTO TIENE ESTABLECIDO EL PROPIO "CONALEP".
- C) PROMOVER ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS TODO TIPO DE FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" REALICEN EN SUS INSTALACIONES, PRACTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS TECNICAS, ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".
LO ANTERIOR NO GENERARA RELACION O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE EL EDUCANDO Y LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.
- D) APOYAR EL ACOMODO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LA CARRERA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- E) PROMOVER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS ECONOMICOS Y/O BECAS POR PARTE DE SUS AFILIADOS, EN FAVOR DE LOS ALUMNOS DE LA MENCIONADA CARRERA.

- F) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA TALLERES Y LABORATORIOS, QUE COMPLEMENTEN LAS NECESIDADES EN EL PLANTEL EN QUE SE LLEVAN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE COADYUVEN EN LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES TECNICOS Y EN LA CAPACITACION DE TRABAJADORES, EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA MUEBLERA.
- G) PROPONER A LOS FUNCIONARIOS DE SUS EMPRESAS AFILIADAS QUE SE INCORPOREN AL CONSEJO CONSULTIVO DEL PLANTEL, EN CALIDAD DE CONSEJEROS.

CUARTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE CON LA "CANACINTRA" EN:

- A) SELECCIONAR EL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA LA CARRERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE A LA MISMA SE LE ASIGNEN, ASI COMO CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL ALUDIDO EN ESTE INCISO, DE ACUERDO A LAS POLITICAS Y DIRECTRICES DEL "CONALEP".
- B) CAPACITAR A INSTRUCTORES Y PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROPORCIONANDOLES LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACION.
- C) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "CANACINTRA", CURSOS DE CAPACITACION A NIVEL MEDIO, QUE REQUIERA LA INDUSTRIA MUEBLERA.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "CANACINTRA", SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- E) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, Y EN SU CASO EMITIR EL TITULO RESPECTIVO PARA LAS CARRERAS DE FORMACION.
- F) EXTENDER CONSTANCIAS Y DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A CADA CURSO DE CAPACITACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".

QUINTA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, SERAN CUBIERTOS POR LA EMPRESA CUYO PERSONAL SE CAPACITE.

SEXTA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO DETERMINARAN LAS FECHAS EN QUE DARA INICIO TANTO LOS CURSOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA REFERIDA, EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO LOS CURSOS DE CAPACITACION ALUDIDOS.

SEPTIMA.- LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL MULTICITADO PLANTEL EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRAN POR LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO "CONALEP".

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRA DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN MENOSCABO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

NOVENA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONANDOSE TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, ASI COMO A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SUSCITADA POR LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, ESTAS SE RESUELVAN DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR LA "CANACINTRA"

POR EL "CONALEP"


LIC. VICTOR MANUEL TERRONES
LOPEZ
PRESIDENTE NACIONAL


ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL


ING. VICENTE ESCOBAR ZAPAIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUEBLERO

EL PRESENTE Convenio de Cooperación Educativa
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
A TRAVES DE SU Dir. Genl. Lic. Placido Guerra Rodriguez
Y LA Comuna Nacional de la Industria de Transformación
A TRAVES DE SU Presidente Manuel Luis Michel Torres Lopez
EN Ciudad de México Distrito Federal EN FECHA 22/Nov/99
HA QUEDADO INSCRITO EN EL LIBRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DE LA Dirección de Asuntos Jurídicos VOLUMEN NUMERO 7
A FOJAS 2
137

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.
METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 16 DE Enero DE 1999.

Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos


Lic. Lic. Izabel Casado Arredondo